

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-0176**

Considerando la solicitud de la parte actora de corregir el auto del 21 de septiembre de 2022, se niega la misma, por cuanto las medidas cautelares en el proceso ejecutivo son taxativas, dentro de las cuales no existe la medida de aprehensión sino de embargo y secuestro, en tanto que la cautela solicitada por la parte actora fue el embargo del vehículo de placas **FUS986** y conforme a tal petición se decretó.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La anterior decisión se notifica en el ESTADO

No. 65 Hoy 21-10-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario